



N/Ref.: EXPEDIENTE GUBERNATIVO 18/2026

DECRETO DEL FISCAL FERNANDO SOBRON OSTOS.

En Córdoba, a 2 de Febrero de 2026.

Visto que el presente expediente se tramitan con el número **18/2026** de esta Fiscalía con motivo del escrito y documentación anexa remitida por correo electrónico por D. Miguel Gallardo dirigido a diversas instituciones y según encabezamiento del mismo al Tribunal de Instancia de Montoro

HECHOS

Primero, En virtud de correo electrónico recibido se incoa este expediente con fecha 22 de enero de 2026.

Segundo, el escrito dirigido al Tribunal de Instancia de Montoro de refiere a hechos relacionados con el accidente ferroviario ocurrido el 18 de enero de 2025 en Adamuz , partido judicial de Montoro.

TERCERO . Por estos hechos se han incoado las Diligencias previas 36/26 de la sección de instrucción del Tribunal de instancia , plaza segunda, de Montoro

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero, que el art. 773.2 párrafo último de la Ley de Enjuiciamiento Criminal impone que cesará el Fiscal en sus diligencias tan pronto como tenga conocimiento de la existencia de un procedimiento judicial sobre los mismos hechos.

Segundo, dada la existencia de diligencias previas con identidad de objeto, , debe remitirse estas actuaciones al Tribunal de instancia de Montoro , plaza nº2 para su acumulación a las Diligencias Previas 36/26.

En virtud de todo lo anterior, se dicta **DECRETO** donde se resuelve que se proceda a **remitir la denuncia y la documentación anexa al** la Sección de instrucción , plaza 2 del Tribunal de instancia de Montoro para su acumulacion y **conforme a los fundamentos jurídicos primero y segundo de esta resolución.**



Comuníquese esta resolución a Don Miguel Gallardo por correo electrónico, solicitándole acuse haber recibido la resolución

Fernando Sobron Ostos

Fiscal Jefe

Fiscalia Provincial Córdoba

CONFIDENCIALIDAD

La comunicación de los datos de carácter personal que pudieran figurar en el/los documento/s adjunto/s, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Ministerio Fiscal y al amparo de la vigente normativa de protección de datos.

La referencia normativa también es de aplicación al destinatario o destinatarios de esos datos personales los cuales no podrán ser objeto de tratamiento ulterior con una finalidad distinta a la que ha motivado su actual comunicación. En todo caso deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito.